

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 9

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA DE GOBIERNO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (La importancia de identificar la necesidad puntual del porqué desarrollar una actividad, del porque la idoneidad, y si o no se requiere de una experiencia determinada para efectuar la contratación de la persona, sin incorporar la idoneidad y experiencia ya que se detalla en el capítulo 6). Que en atención a lo dispuesto en los artículos 2° y 209 de la Constitución Política de Colombia corresponde a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado bajo los principios que rigen la función administrativa. Conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el Decreto No. 40 de 2019, "Por medio del cual se establece el manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía" en su artículo 36 establece la misión de la Secretaría de Gobierno en "la planeación, dirección, coordinación, evaluación y control de los Sistemas de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Asuntos Políticos y relaciones judiciales; sistema de asistencia humanitaria y justicia transicional, formulación e implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres y sistemas de espacio público". Que del mismo modo el artículo 37 ibídem, indica la organización interna de la Secretaría de Gobierno, dentro de la cual se encuentra adscrita la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, integrada por Cuatro Comisarias de Familia y Seis Inspecciones de Policía. Que el artículo 41, numeral 12 ibídem establece como competencia de la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos: "Proyectar Actos Administrativos para firma del Alcalde relacionados con la distribución y asignación de los turnos de las Comisarias de Familia y de las Inspecciones de Policía permanentes y continuas conforme lo dispuesto en los artículos 84 y 87 de la Ley 1098 de 2006 y el parágrafo segundo del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y establecer el procedimiento de reparto de los asuntos de competencia de Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía", y además "2. Elaborar y presentar pautas y orientaciones técnicas que coadyuven a definir identificar las líneas a seguir en materia de promoción de derechos humanos, acceso ciudadano la justicia y garantía de derechos y libertades individuales en el municipio." Que el artículo 43 del Decreto 40 de 2019 estipula que las INSPECCIONES DE POLICIA: son instancias de la administración municipal, dependientes de la dirección de Derechos y Resolución de Conflictos, encargadas de promover la convivencia pacífica en el municipio y por lo tanto les corresponde ejercer las funciones establecidas en el Código Nacional de Policía y convivencia, Ley 1801 de 2016 y demás normas que sobre la materia aplique el municipio. Que el artículo 206 de la precitada ley, estipula las atribuciones de los inspectores de policía urbanos; es así como en el numeral 2 se asigna en estos la competencia de "los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"; y en los numerales 5 y 6: 5. Conocer, en única instancia, de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Reparación de daños materiales de muebles o inmuebles. b) Expulsión de domicilio. c) Prohibición de ingreso a actividad que involucra aglomeraciones de público complejas o no complejas. d) Decomiso. 6. Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas: a) Suspensión de construcción o demolición. b) Demolición de obra. c) Construcción, cerramiento, reparación o mantenimiento de inmueble. d) Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles. e) Restitución y protección de bienes inmuebles, diferentes a los descritos en el numeral 17 del artículo 205. f) Restablecimiento del derecho de	

PERIODO	ENERO - AGOSTO DE 2024											
COMPORTAMIENTOS	INSPECCION 1	YA VIENE EN TRAMITE	INSPECCION 3	YA VIENE EN TRAMITE	INSPECCION 4	YA VIENE EN TRAMITE	INSPECCION 5	YA VIENE EN TRAMITE	INSPECCION 6	YA VIENE EN TRAMITE	TOTAL INSPECCIONES	TOTAL YA VIENE EN TRAMITE
COMPARENDOS	426	12	427	10	426	7	421	10	428	11	2128	50
CONVIVENCIA PERSONAS	33	2	29	12	37	7	34	3	36	9	169	33
CONVIVENCIA POR FISCALIA	6	1	10	0	3	0	5	0	4	0	28	1
TENENCIA DE ANIMALES MALTRATO ANIMAL	20	10	18	15	19	11	19	5	19	19	95	60
QUERRELA POR PERTURBACION	7	0	7	7	6	4	7	1	7	1	34	13
ACTIVIDAD ECONOMICA	23	9	24	9	24	23	24	6	22	11	117	58
CAR-MEDIO AMBIENTE	29	25	30	21	27	29	28	23	26	19	140	117
URBANISMO	12	13	10	7	11	11	12	5	10	13	55	49
PARTIDAS DE DE FUNCION	48	32	49	51	49	32	48	26	50	37	244	178
PETICIONES AUTORIZACION DE OCUPACION DE ESPACIOS COMSORIOS	2	0	1	0	1	0	1	0	1	0	6	0
TOTALES COMPORTAMIENTOS ASIGNADOS	37	22	37	24	35	13	32	9	39	32	180	100
	0	0	0	0	2	0	1	0	1	0	4	0
	10	2	10	2	10	1	11	3	12	1	53	9
	227	116	225	148	224	131	222	81	227	142	1233	618

Así las cosas, la contratación de los profesionales en apoyo jurídico han disminuido de la carga de trabajo a las inspecciones de policía, permitiendo una resolución más rápida del avance y el cumplimiento de la prestación de la función pública a cargo de las Inspecciones de Policía, adscritas a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos de la Secretaría de Gobierno, es necesario contratar abogados, para que realicen sus funciones de apoyo con el fin de que conozcan los asuntos policivos que le sean asignados, brindar la asesoría, acompañamiento jurídico que se requiere y practicar las diligencias que le sean ordenadas, de conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, a fin de lograr el óptimo acceso a la justicia y la atención impulsando los procesos policivos y de convivencia previsto en el plan de desarrollo.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una persona natural que cuente con título de profesional como Abogado, lo cual se acreditará mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; además, deberá acreditar mínimo diez (10) meses de experiencia relacionada con temas jurídicos y/o policivos.

La necesidad identificada anteriormente, se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía de la presente vigencia, aunque existe personal en la planta, pero este no es suficiente, por lo que se justifica celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a fin de solventar las necesidades planteadas.

Finalmente, de las atribuciones concedidas en el Acuerdo No. 219 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA", definió en su Capítulo VI. Programa: Promoción al acceso a la justicia, donde el objetivo es fortalecer los espacios de justicia a través de planes, programas y proyectos que permitan reducir las brechas de desigualdad e inequidad en el acceso a la justicia y garantía de los derechos fundamentales de la población del municipio de Chía. Para ello se trazó como meta de producto 247 "Brindar apoyo a las inspecciones de policía a través de un equipo interdisciplinario de acuerdo a las competencias acordes a la normatividad legal vigente, durante el cuatrienio".

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Servicios legales sobre competencia o regulaciones gubernamentales	80000000	80120000	80121600	80121601
Servicios de oficina	80000000	80160000	80161500	80161504

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	4 de 9

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Para satisfacer la necesidad en este contrato se requiere contratar una persona natural idónea que cuente con título de profesional como Abogado, que brinde apoyo a las Inspecciones de Policía; con relación a procesos administrativos, acciones de tutela, derechos de petición, proyección de actos administrativos, valoraciones jurídicas en temas policivos.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NO APLICA

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Brindar apoyo a las Inspecciones de Policía Urbana en las diligencias y audiencias, además de las diferentes labores que demanden los procesos administrativos de conocimiento de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
2. Coadyuvar en la elaboración de las respuestas a las acciones de tutela, derechos de petición, recursos, informes, actas de visita y demás documentos que demanden los procesos administrativos de conocimiento de la Inspección de Policía Correspondiente.
3. Apoyar la sustanciación de los procesos policivos asumidos por la Inspección de Policía Urbana correspondiente; preliminares, para fallo, en ejecución, y cuando amerite se adelante la respectiva valoración de pruebas, practica de inspección ocular, visitas y demás intervenciones que se requieran.
4. Brindar apoyo en la proyección de, constancias secretariales, Resoluciones, Decretos y demás mecanismos jurídicos y actos administrativos.
5. Apoyar en las acciones, actividades o estrategias encaminadas a la adecuada y eficiente atención de los usuarios que acuden a las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.
6. Brindar apoyo en las diligencias de conciliación dentro de los procesos establecidos por la Ley vigente, a las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía, de conformidad con la normatividad legal vigente.
7. Apoyar la valoración jurídica de los procesos relacionados a infracciones urbanísticas y/o ambientales y adecuación a la norma, surtiendo el trámite pertinente.
8. Apoyar a la Inspección de Policía Urbana del Municipio de Chía, en la atención a los ciudadanos, respecto a los asuntos propios de la dependencia, a las Inspecciones de Policía Urbana del Municipio de Chía.
9. Coadyuvar a las Inspecciones de Policía en la ejecución de las acciones y/o actividades que sean asignadas por la Dirección de Derechos y Resolución de conflictos.
10. Apoyar la elaboración de los informes, conceptos, estudios y demás actividades en temas jurídicos que se le soliciten en el desarrollo del contrato

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	5 de 9

la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Once (11) meses, sin que exceda el 20 de diciembre de 2025.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión estará a cargo de un profesional adscrito a la Dirección de Derechos y Resolución de Conflictos.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a. *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, el Municipio de Chía, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO JURIDICO EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS DEL MUNICIPIO DE CHIA**, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El municipio de Chía pagará el valor del contrato, así: ONCE (11) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por un valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$4.620.000.00).**

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.

IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** <Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los factores de selección deben determinarse de conformidad con la modalidad de selección señalada y en concordancia con lo dispuesto en el Art 5 de la ley 1150 de 2007.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Aunque ya existe personal en la planta, pero este no es suficiente para realizar esta labor, se requiere contratar abogado con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector preste su servicio profesional para la ejecución del objeto contractual.

IDONEIDAD: El oferente acreditará título profesional de abogado mediante fotocopia del diploma y acta de grado y tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

EXPERIENCIA: El oferente deberá acreditar mínimo diez (10) meses de experiencia relacionada con temas jurídicos y/o polivicos, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos con acta de liquidación, con entidades públicas y/o privadas.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etiapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

4	3	2	1
Específico	general	Específico	Específico
Externo	interno	Interno	Interno
Ejecución	ejecución	Ejecución	Ejecución
De la naturaleza	operacionales	Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formen medidas	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato.	Falla en los recursos Tecnológicos	Incapacidad prolongada que impida que se cumpla a cabalidad con las obligaciones suedor a quince días (15)
Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la	Puede llegar afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del	No se podría llevar a cabo los diferentes trámites administrativos	Su ausencia no permite el cumplimiento personal del contrato.
4	1	1	1
3	2	1	2
7	3	2	3
Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Contratista / Entidad	contratista	Contratista/Entidad	Contratista
Adelantar actividades de trabajo virtual o suspensión del contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Reducir probabilidad, logrando un consenso conforme a los cambios que reproduzca	Reducir probabilidad, cambiando los equipos	Reducir probabilidad, rotando el equipo de abogados para suplir el turno
3	1	1	1
2	1	1	1
5	2	2	2
Medio	bajo	Bajo	Bajo
SI	si	SI	SI
Entidad (supervisor) y contratista	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Cuando ocurra el evento	Cuando el evento ocurra	Cuando ocurra el evento	Cuando ocurra el evento
Cuando finalice la epidemia y se dé parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Una vez se realice el correctivo	Una vez se realice el correctivo	Una vez se realice el correctivo
Seguimiento por parte del supervisor hecho generador y por comunicados normas que expida la autoridad competente	Seguimiento por parte del supervisor	Seguimiento por parte del Supervisor	A la terminación del Contrato Seguimiento por parte del Supervisor
Permanente	mensual	Mensual	Mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

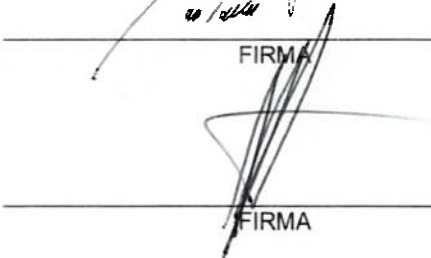
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	9 de 9

10. ANEXOS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta

APROBÓ SANDRA VALLEJOS SECRETARIA DE GOBIERNO (E) CORONEL (R) REVISÓ ARSENIO NOGUERA TORRES Director de Derechos y Resolución de Conflictos ELABORÓ ESTUDIO PREVIO: ELIZABETH CAJAMARCA CAMELO Abogada Contratista- DDRC	 FIRMA  FIRMA  FIRMA
---	--